

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 065  
SERIE 2021-2022**

**PARA ACTUALIZAR LAS MEDIDAS A SER IMPLEMENTADAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN CONTRA EL COVID-19 POR TODOS LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS, SUS EMPLEADOS O SUBCONTRATISTAS, QUE TRABAJEN DE FORMA PRESENCIAL O VISITEN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, ASÍ COMO POR CUALQUIER PERSONA QUE UTILICE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES PARA PRESENTAR ALGÚN ESPECTÁCULO, EVENTO O ACTIVIDAD; DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-038, SERIE 2021-2022; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (aa) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), provee a los municipios el poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía dentro de su jurisdicción. 

**POR CUANTO:** A tenor con lo dispuesto en del Artículo 1.018 del Código Municipal, el Alcalde será “la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. En esa dirección, el inciso (a) del referido Artículo establece que corresponde al Alcalde “[o]rganizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”.

**POR CUANTO:** Desde el 12 de marzo de 2020, tras registrarse los primeros casos de COVID-19 en nuestra Isla, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia para atender la pandemia que atravesamos. A partir de esa fecha se han implementado distintas estrategias para controlarla.

**POR CUANTO:** En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-038, Serie 2021-2022, se establecieron en el Municipio Autónomo de San Juan parámetros dirigidos a la protección de todos los empleados municipales, contratistas, sus empleados y subcontratistas, que trabajen de forma presencial o frecuenten las oficinas Municipio y se dispuso sobre la obligación de todos ellos a estar debidamente inoculados con una vacuna autorizada por la Federal Drug Administration (en adelante, la “FDA”) para atender la emergencia del COVID-19.

**POR CUANTO:** Los datos más recientes del Departamento de Salud de Puerto Rico son sumamente alentadores, pues indican que el promedio diario de casos confirmados esta en 78 casos positivos de COVID-19, y de casos probables esta en 113. Por su parte, en relación con las hospitalizaciones por COVID-19, estas han disminuido a un total de 65 personas, divididas en 57 adultos y 8 pediátricos. En el caso de los adultos esto representa un 1% de ocupación de las camas disponibles. Por su parte, respecto a las unidades de cuidado intensivo, hoy el porcentaje de las camas ocupadas por pacientes con COVID-19 es de un 3%. En los casos pediátricos, las camas ocupadas son un 1%. 

**POR CUANTO:** De otro lado, la tasa de positividad, es decir, el porcentaje de personas que resultan positivas al virus de todas aquellas que se hacen la prueba, ha bajado a un 4.28%. Por último, el promedio diario de defunciones esta en 1.

**POR CUANTO:** Ante la reducción en casos relacionados al COVID-19 que experimenta todo Puerto Rico, el gobernador Pedro R. Pierluisi Urrutia promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-019. Con dicha Orden Ejecutiva se modificaron de manera sustancial las medidas implementadas contra el COVID-19 y se derogaron los siguientes boletines administrativos: OE-2021-075, OE-2021-082, OE-2021-087, OE-2022-003, OE-2022-006, OE-2022-009, OE-2022-010, OE-2022-011 Y OE-2022-015.

**POR CUANTO:** Resulta imperativo actualizar las medidas salubristas aplicables en el Municipio Autónomo de San Juan, relacionadas al COVID-19. De igual

forma, es necesario continuar con los esfuerzos necesarios para prevenir y detener su propagación.

**POR CUANTO:** Reiteramos como prioridad de la Administración Municipal de San Juan salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los residentes de la Ciudad Capital y de todo Puerto Rico. De igual forma, es prioridad proteger a los empleados, funcionarios y todo aquel que labora en el Gobierno Municipal. Así haciéndolo, el Municipio Autónomo de San Juan, a la vez que protege todos los servidores públicos municipales, da un paso adicional en la dirección de tomar todas las medidas necesarias para culminar con esta pandemia.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Como norma general, quedan eliminados los mandatos de utilización de mascarillas en áreas interiores y exteriores, sujeto a las siguientes excepciones:

1. Se recomienda cubrirse el área de la boca y la nariz con una mascarilla o bufanda de tela u otro material, conforme las directrices del Departamento de Salud de Puerto Rico, cuando en áreas interiores no haya constancia de que las personas presentes en el lugar, que sean fuera de su unidad familiar, estén vacunadas.
2. Se deberá continuar cubriendo el área de la boca y la nariz con una mascarilla o bufanda de tela u otro material, conforme las directrices del Departamento de Salud de Puerto Rico, en las siguientes circunstancias:
  - a. Toda persona que trabaje o visite a facilidades de salud, tales como los hospitales, salas de emergencias, consultorios médicos, centros de salud, clínicas, laboratorios clínicos y farmacias.
  - b. Toda persona que trabaje o visite a hogares de cuidado prolongado para adultos mayores.

3. La utilización de mascarillas en los centros de cuidado de niños (incluidos los Head Start y Early Head Start), así como en todas las instituciones educativas municipales, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que a esos fines emitirá el Departamento de Salud de Puerto Rico.
4. El Director del Departamento de Salud de Puerto Rico o la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de San Juan, en consulta con el Director del Departamento de Salud del Municipio, podrá exigir la utilización de mascarillas en otros escenarios en los que determine adecuado para evitar futuros contagios.
5. Cada Director de Unidad Administrativa u Oficina, en consulta con el Director del Departamento de Salud del Municipio, tendrá discreción, para implementar las medidas de salubridad que entienda que correspondan a su tipo de operación, incluido el requerir la utilización de mascarillas.
6. Cada persona podrá, a su discreción, continuar utilizando las mascarillas. Por ende, ningún funcionario del Municipio de San Juan, Director de Unidad Administrativa u Oficina podrá impedir que persona alguna continúe con la utilización de su mascarilla.
7. Se entiende por "mascarilla" cualquier producto de tela u otro material que cubre la boca, la nariz y la barbilla, provisto de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse a las orejas. Lo anterior, según las recomendaciones y especificaciones del Departamento de Salud y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC", por sus siglas en inglés).

**SEGUNDO:**

Se recomienda continuar con las otras medidas cautelares, tales como evitar cualquier aglomeración, y el lavado de manos con agua y jabón regularmente, o con desinfectantes de manos aprobados por entidades oficiales de salud.

**TERCERO:**

Se permiten todas las actividades multitudinarias. Sin embargo, a fin de minimizar los contagios, a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva toda actividad multitudinaria de más de 1,000 personas llevada a cabo en teatros,

anfiteatros, estadios, coliseos, centros de actividades, y lugares análogos municipales en los que se celebre cualquier actividad —sea en el exterior o en el interior— deberá cumplir con el protocolo que promulgue el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, a esos fines. Lo anterior no aplicara a eventos religiosos o públicos en los que se brinden servicios gubernamentales.

**CUARTO:** Quedan eliminados los mandatos sobre reducción de aforo en las actividades públicas y privadas. No obstante, cada operador privado o gubernamental, a su discreción, podrá implementar las medidas de salubridad que entienda que correspondan a su tipo de operación, incluido el reducir el aforo según lo entienda pertinente.

**QUINTO:** Se dejan sin efecto los mandatos de vacunación contra el COVID-19. Sin embargo, en la eventualidad de que el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico emita, por vía administrativa, recomendaciones sobre la vacunación para toda la población, la Administración Municipal acatará las mismas según sean emitidas. No obstante lo anterior, el Director del Departamento de Salud Municipal continuará sus esfuerzos promoviendo la vacunación y la dosis de refuerzo en todos los sectores aplicables.

**SEXTO:** La Administración Municipal acatará las determinaciones relacionadas a los certificados de salud y a la vacunación para los estudiantes según sean emitidas por el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico.

**SÉPTIMO:** Quedan eliminados los mandatos de requerimiento de cernimiento sobre estatus de vacunación o pruebas para detectar el COVID-19 a los visitantes de instalaciones municipales. Sin embargo, en la eventualidad de que el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico emita, por vía administrativa, recomendaciones al respecto, la Administración Municipal acatará las mismas según sean emitidas. Disponiéndose además, que cada operador privado, a su discreción, podrá implementar las medidas de salubridad que entienda que corresponda a su tipo de operación, incluido el realizar cernimiento de sus visitantes.

**OCTAVO:** Las disposiciones establecidas en esta Orden Ejecutiva podrán ser definidas, interpretadas, reforzadas o modificadas detalladamente por la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio Autónomo de San Juan en consulta con el Director del Departamento de Salud del Municipio, en estricto cumplimiento con las guías que sean emitidas por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

**NOVENO:** Se autoriza a la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio Autónomo de San Juan a impartir las instrucciones necesarias para la divulgación adecuada y orientación sobre el contenido de esta Orden Ejecutiva a todos los empleados municipales, así como a todo personal de nuevo nombramiento, contratistas, sus empleados y subcontratistas del Municipio, que trabajen de forma presencial o frecuenten las oficinas que trabajen de forma presencial.

**DÉCIMO:** Cualquier empleado municipal, contratista, sus empleados y subcontratistas del Municipio, que trabajen de forma presencial o frecuenten las oficinas del Municipio, que provea información falsa, falsifique un documento o de cualquier otra forma evada o intente evadir sin justificación las disposiciones de esta Orden Ejecutiva podrá estar sujeto a las medidas disciplinarias aplicables. Además, podrá ser referido a las autoridades para la denuncia por cualquier delito aplicable, según las disposiciones de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, o cualquier otro estatuto pertinente.

**DECIMOPRIMERO:** Los Directores de Oficinas, Unidades Administrativas y/o Departamentos del Municipio serán responsables de dar fiel cumplimiento a lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

**DECIMOSEGUNDO:** Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-038, Serie 2021-2022.

**DECIMOTERCERO:** Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**DECIMOCUARTO:** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase

inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**DECIMOQUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y se mantendrá vigente hasta que sea dejada sin efecto la emergencia declarada por el Gobierno de Puerto Rico mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020 o hasta que sea enmendada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 10 de marzo de 2022.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**